

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## ADVERTENCIA

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo . . . 48 Ptas. al año: 30 semestre y 20 trimestre.  
 Provincia . . . 60 » » 35 » 25 »  
 Edictos y Anuncios: línea o fracción . . . 2 Ptas.  
 Id. Juzgados Municipales . . . . . 1 Ptas.  
 Id. Particulares Sociedades y Financieros . . . 3 Ptas.  
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincialSUBDELEGACION DE HACIENDA  
DE GIJON

Constitución de Gremios para el próximo ejercicio de 1945

## Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Contribución industrial de 23 de mayo de 1896, en relación con las bases 34 y 35 del Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926, los contribuyentes que ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiable, deberán constituirse en Colegio o Gremio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, y el déficit gremial del año anterior en proporción equitativa a los beneficios que a cada uno se le calculen, salvo el caso de renuncia expresa al Gremio, formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

A tal fin, y en armonía con el artículo 84 del mismo Reglamento, deberán personarse en esta Sección de Rentas Públicas, dentro del término de quince.

Son agremiables los individuos, siempre que exceda de diez el número de ellos, o que en otro caso lo soliciten de esta Sección durante el presente mes, dedicados al ejercicio de industria, comercio o profesión, arte u oficio de los comprendidos en la sección primera, y en la tarifa cuarta de la Contribución Industrial, así como los señalados con la letra A) de la sección segunda de la tarifa primera y de las tarifas segunda, tercera y quinta.

Por lo que respecta a los ya constituidos en años anteriores, deberán los componentes presentarse en esta oficina para la elección de cargos, en los días y horas que se indican:

Abogados: día 9, a las diez horas.

Odontólogos: día 10, a la misma hora.

Sastres sin género: día 11, a igual hora.

Caso de que alguno de estos Gremios deseara renunciar a su formación para el próximo ejercicio, deberán presentar renuncia expresa, firmada por las tres cuartas partes de sus componentes.

Gijón, 5 de octubre de 1944.—El Subdelegado de Hacienda, Ramón D. de Laspra.

## DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

## Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia de don Julio Valdés Cuervo, solicitando autorización para recoger y aprovechar, por medio de barcas, los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en el tramo comprendido entre el punto denominado "El Pedregalos", y las proximidades del Castillo, en términos del Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo):

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del día 26 de abril del año actual, y en la Alcaldía de Soto del Barco, por medio de edictos, a los efectos de la información pública correspondiente, no se ha presentado reclamación alguna contra la misma:

Resultando que el Ingeniero encargado de esta División Hidráulica informa favorablemente la petición, proponiendo condiciones:

Resultando que la Abogacía del Estado de Oviedo informa que procede acceder a lo solicitado:

Considerando que la extracción se verificará por medio de cribas metálicas manejadas a mano desde embarcaciones sujetas a un cable anclado en ambas márgenes del río, y los residuos obtenidos se depositarán en la finca "Junquera de las Llamas":

Considerando que en el tramo interesado no existe navegación ni flotación:

Considerando que todos los informes son favorables, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, sin que se haya producido ninguna reclamación, pudiendo por tanto la Administración conceder la autorización a título precario:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y Orden ministerial del siguiente día 30, corresponde a la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España, otorgar la autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto de 16 de

de noviembre de 1900, Real Orden de 16 de octubre de 1906, Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes.

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Julio Valdés Cuervo, para recoger y aprovechar, por medio de barcas, los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en el tramo comprendido entre el punto denominado "El Pedregalos", y las proximidades del Castillo, en términos del Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo).

2.<sup>a</sup> La extracción se verificará por medio de recipientes metálicos o cribas, manejadas a mano desde embarcaciones, sujetas a un cable, anclado a ambas márgenes del río, sin excavar en el álveo del mismo.

3.<sup>a</sup> La extracción de los residuos recogidos se hará por los sitios de dominio público a que tengan acceso las embarcaciones, siendo responsable el concesionario de todos los daños que ocasione la explotación del aprovechamiento y sin que este permiso le dé derecho a entablar servidumbre de ninguna clase.

4.<sup>a</sup> Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin carácter de exclusiva y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que el concesionario tenga derecho de indemnización alguna ni a entablar reclamación de ningún género.

5.<sup>a</sup> La explotación de este aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen con motivo de dichas inspección y vigilancia.

6.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por acuerdo de la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España, sin más trámites que su resolución.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda única e inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 28 de septiembre de 1944.  
 El Ingeniero Jefe, José González Valdés. — Es copia, el Ingeniero Jefe.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## Expropiaciones

Examinado el expediente incoado para la expropiación de las fincas que, en el término municipal de Carreño, han de ser ocupadas con motivo de las obras de acondicionamiento y rectificación del trazado del camino nacional de Ribadesella a Lluera, entre los puntos kilométricos 76,645 y 79,729:

Resultando que publicada la relación de propietarios y colonos de las fincas respectivas, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 26 de agosto último, no se formuló reclamación alguna contra la ocupación de las mismas, según certifica la Secretaría del Ayuntamiento de Carreño:

Vistos los artículos 17 y 19 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y el 26 siguientes del Reglamento de 13 de junio del mismo año:

Considerando implícitamente conformes a los propietarios de las fincas con la ocupación de las mismas:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende la citada relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de agosto del año en curso, y disponer que los propietarios interesados, si así entienden convenirles, comparezcan ante la Alcaldía de Carreño, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de notificación, para nombrar perito o peritos que les represente en la medición, clasificación y valoración de sus fincas, advirtiéndoles que para ser admitidos los peritos, habrán de cumplir los requisitos del artículo 32 del citado Reglamento, en cuanto a su título profesional afecto.

ta, y hallarse inscritos en la matrícula, pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar perito dentro del plazo señalado, se tendrán a los propietarios respectivos por conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 9 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

## JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL

### Anuncio

Autorizada la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, según Orden ministerial del 27 de junio de 1941, para la adjudicación en pública subasta de las obras de "Reparación del firme y doble riego de alquitrán en la carretera de Gijón al Musel", cuyo presupuesto de contrata es de 220.913,30 pesetas, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar a los treinta días naturales contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Estado, o en el siguiente si el del vencimiento fuese festivo, a las once horas en el salón de esta Corporación y ante la mesa constituida al efecto.

Se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción del 11 de septiembre de 1896, R. O. de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en las oficinas de la Junta.

Las proposiciones, dirigidas al señor Presidente de la Junta, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase correspondiente y con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañadas del resguardo que acredite haber efectuado el depósito como se prescribe en el pliego de condiciones particulares y económicas aprobado por esta obra, pudiendo hacerse dicho depósito en efectivo, o en valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría de la Junta desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, todos los días laborables de diez a trece, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los firmantes de aquellas proposiciones y si transcurrido aquel plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

Gijón, 3 de octubre de 1944.—El Secretario Contador. — Visto bueno: El Presidente.

### MODELO

#### DE PROPOSICION

Don N. N., vecino le ..... calle le ..... con cédula personal número ....., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta de obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de "Reparación del firme y doble riego de alquitrán en la carretera de Gijón al Musel", se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, expresando la cantidad en letra y en pesetas y céntimos).—Fecha y firma del proponente.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por doña Avelina Rodríguez Llana, por sí y en representación de sus hijos menores, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de 21 de julio último, denegando la pensión pasiva que le corresponde, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso de plena jurisdicción, reclámese del señor Alcalde de esta ciudad el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Al otro sí, por hecha la designación de domicilio.—Oviedo, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Fontsaré Aytés.

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador señor Casariego en nombre de don Víctor Lobo Alonso y otros contra acuerdo del Ayuntamiento de Llanera, referente a la fuente de Gueyo, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción y por formulada la demanda, se tiene por parte en nombre de quien comparece como recurrente en virtud de la copia de poder que acompaña al Procurador señor Casariego, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias. Reclámese el expediente y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración. En cuanto al primer otro sí por solicitado el recibimiento a prueba, en cuanto al segundo por señalada la cuantía del recurso.—Oviedo, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Sr. Presidente. — Ante mí, P. I., Nicanor García.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Fontsaré Aytés.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GOZON

Formados el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, de este término, para el próximo año de 145, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Luanco, a 2 de octubre de 1944.—El Alcalde, Joaquín Viña.

##### DE PARES

#### Edicto

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 25 de febrero último, acordó la enajenación mediante subasta pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente Ley municipal, de los materiales procedentes del derribo de un tendejón propiedad de este Ayuntamiento, y en cuyos materiales se hallan señalados por grupos en el correspondiente expediente, bajo el tipo total de subasta de dos mil trescientas ochenta pesetas.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 7 de noviembre próximo ante el señor Alcalde, Concejal Delegado y Secretario de la Corporación, hora de las once de la mañana.

La licitación se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las diez a las once de la mañana del citado día.

En los expresados sobres, además de la proposición, irá incluido el resguardo de la Depositaria de haberse constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta.

A los adjudicatarios se les incrementará sobre la proposición del im-

porte de los gastos originados por la subasta, que serán evaluados por Secretaría.

De resultar dos o más proposiciones iguales y de mayor oferta se resolverá por pujas a la llana.

Las proposiciones se ajustarán al presente modelo:

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..... ofrece por los materiales objeto de la subasta (en letra) pesetas, fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Pares, a 7 de octubre de 1944.—El Alcalde, Ramón Junco.

### JUZGADOS

#### DE SIERO

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José Parrondo Presa, en representación de doña María de la Concepción Cabeza Noval, contra doña Pilar, doña Consuelo, don Francisco, don Luis y doña Lucía Cabeza Noval, doña María Belarmina, don Jesús Florentino, don Benigno, don Francisco y don Manuel Díaz Cabeza y don Gerardo Cabeza Cuesta, sobre nulidad y rescisión de operaciones particionales del causante don Francisco Cabeza Noval, por medio de la presente se emplaza a los demandados don Francisco Cabeza Noval, doña Lucía Cabeza Noval y don Francisco Díaz Cabeza, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, por ser el segundo emplazamiento, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Polá de Siero, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial (ilegible).

#### DE GIJON

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia del distrito número uno de Gijón.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte intestada de doña Carmen García Rodil, de treinta y cinco años, soltera, hija de Manuela, natural de Villadrid, y vecina de Gijón, donde falleció el nueve de diciembre último, sin que hubiera dejado descendientes, ascendientes ni colaterales conocidos, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de veinte días.

Así lo tengo acordado en la pieza separada sobre declaración de herederos de dicha señora, dimanante del juicio de abintestato que de oficio se sigue en este Juzgado.

Dado en Gijón, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez, Manuel Sarmiento. — El Secretario, Ramón M. Morán.